

# ARMONIZACIÓN CONTABLE

## ÍNDICE

<b>1. ANTECEDENTES DE LA ARMONIZACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>4</b>
2.1 Estructura	6
2.2 Disposiciones Generales de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	7
2.3 Rectoría de la Armonización Contable	7
2.4 Contabilidad Gubernamental	10
2.5 Información	12
2.6 Plazos para la instrumentación de la Ley	14
<b>3. COORDINACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO</b>	<b>14</b>
2.7 Consejo Estatal de Armonización Contable, CEAC	14
<b>4. DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES A ADOPTAR POR LOS ENTES PÚBLICOS</b>	<b>17</b>
4.1 Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental	18
4.2 Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	21
4.3 Plan de Cuentas	22
4.4 Clasificadores Presupuestarios	31
4.5 Estados Financieros Básicos y sus Notas	48

<b>5. AVANCES DE LA ARMONIZACIÓN . . . . .</b>	<b>54</b>
5.1 Instrumentos normativos implementados . . . . .	54
5.2 Vinculación normativa Armonización Contable e iniciativa de Ley de Egresos . . . . .	54
5.3 Vinculación normativa Armonización Contable e iniciativa de Ley de Ingresos . . . . .	55

## I. ANTECEDENTES DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE

El 7 de mayo del año 2008, se publicó el Decreto que reformaba varios artículos de la Constitución Política, con tres grandes objetivos:

- 1) Incrementar la **calidad del gasto público**;
- 2) La **prevención de erogaciones plurianuales**, para proyectos de inversión en infraestructura (presupuestos multianuales), y
- 3) Lograr el fortalecimiento en la transparencia y la rendición de cuentas.

Entre ellos, se reformó el **artículo 73**, adicionándose la **fracción XXVIII**, quedando:

### **Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:**

XXVIII. Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

Así, el 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley **General de Contabilidad Gubernamental**, la cual entró en vigor el 1º de enero de 2009; cuyo objeto es establecer los criterios generales que regirán la contabilidad y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, facilitando el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

A su vez, dicha legislación busca generar información financiera oportuna que asocie la planeación con la presupuestación, ejercicio y la evaluación del gasto público, facilitando la fiscalización de los recursos públicos e incrementando la transparencia y la generación de informes a la sociedad, coadyuvando además a la toma oportuna y atinente de decisiones gubernamentales.

Al ser la Ley referida de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales; se ha tornado indispensable la existencia de un órgano específico que coordine la armonización de la contabilidad gubernamental, a través de la emisión de normas contables y lineamientos que los entes públicos deberán adoptar; derivando en modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, así como en la posible expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local que regulen la materia; siendo imprescindible también la participación activa de las entidades federativas como responsables de coordinar la aplicación de la normatividad en su ámbito territorial, incluyendo a todos los Poderes Públicos y organismos autónomos.

Dicho órgano ha sido constituido bajo la denominación de **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobó y publicó en los Diarios Oficiales de los días 20 de agosto de 2009, 9 de diciembre de 2009 y 10 de junio de 2010, acuerdos en materia de Ingresos, Egresos, Contabilidad y Emisión de Información Financiera; constituyendo los elementos principales que integran el nuevo enfoque del sistema de contabilidad gubernamental.

Bajo este contexto, el CONAC ha expedido once documentos para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dichos documentos son:

En materia de **ingresos**. *El Clasificador por Rubros de Ingreso, Las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y El Plan de Cuentas*, contemplados en la fracción III del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley mencionada.

Con respecto a los **egresos**. *El Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador por Tipo del Gasto, Clasificador Funcional del Gasto, y Las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos*.

En materia de **Contabilidad y Emisión de Información Financiera**: *El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Las Normas y Metodologías para Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas; y los Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con los Recursos Públicos Federales*.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena; debiendo los gobiernos de las Entidades Federativas brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC. En los mismos términos, el gobierno federal deberá coordinarse con sus demarcaciones territoriales.

De esta manera, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos autónomos y los municipios llevarán a cabo un registro presupuestal, financiero y contable homologado de todas las operaciones que realicen en el ámbito de su competencia; facilitando su comprobación mediante la rendición de la cuenta pública y dando cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

## II. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

### Objeto de Ley

Con el objeto de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, y para lograr su adecuada armonización entre los tres órdenes de gobierno, se creó la **Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGOG)**, misma que fue publicada el 31 de diciembre de 2008, y que entró en vigor el 1° de enero de 2009.

### Propósitos de la Ley

- ▶ Que todas las entidades públicas apliquen los principios, reglas e instrumentos técnicos de la contabilidad gubernamental para facilitar tanto el registro y la fiscalización de sus activos, pasivos, ingresos y gastos.
- ▶ Facilitar la medición de aspectos como la eficacia, economía y eficiencia del gasto y los ingresos públicos; la administración de la deuda pública (incluyendo las obligaciones contingentes) y el patrimonio general del Estado.
- ▶ Que la contabilidad gubernamental sea un instrumento clave y permanente en la toma de decisiones basada en la información formulada sobre las mejores prácticas nacionales e internacionales y no ser solamente una herramienta para generar la información que integra las cuentas públicas.
- ▶ Responder apropiadamente a la permanente demanda ciudadana por un mayor orden, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

### 2.1 ESTRUCTURA

<b>Título Primero</b> Objeto y Definiciones de la Ley	<b>Capítulo Único</b>	<b>Disposiciones Generales</b>	
<b>Título Segundo</b> De la Rectoría de la Armonización Contable	<b>Capítulo I</b>	<b>Del Consejo Nacional de Armonización Contable</b>	
	<b>Capítulo II</b>	<b>Del Secretario Técnico</b>	
	<b>Capítulo III</b>	<b>Del Comité Consultivo</b>	
	<b>Capítulo IV</b>	<b>Del Procedimiento para la Emisión de Disposiciones y para el Seguimiento de su Cumplimiento</b>	
<b>Título Tercero</b> De la Contabilidad Gubernamental	<b>Capítulo I</b>	<b>Del Sistema de Contabilidad Gubernamental</b>	
	<b>Capítulo II</b>	<b>Del Registro Patrimonial</b>	
	<b>Capítulo III</b>	<b>Del Registro Contable de las Operaciones</b>	
<b>Título Cuarto</b> De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública	<b>Capítulo I</b>	<b>De la Información Financiera Gubernamental</b>	
	<b>Capítulo II</b>	<b>Del Contenido de la Cuenta Pública</b>	
<b>Título Quinto</b> De las Sanciones	<b>Capítulo Único</b>	<b>De las Sanciones</b>	

## **2.2 DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

El artículo primero de esta ley establece que ésta “es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales”.

De esta manera, los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales; y el Gobierno del Distrito Federal deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, para que todos los entes públicos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de la Ley en mención.

## **2.3 RECTORÍA DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE**

### **2.3.1 Consejo Nacional de Armonización Contable**

En su título segundo la Ley prevé que la rectoría de la armonización contable estará a cargo de un **Consejo Nacional de Armonización Contable**, el cual es un órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, y cuyo objeto es la emisión de las normas contables y lineamientos que serán aplicados por los entes públicos y que los gobiernos federal y de las entidades federativas deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales.

### **2.3.2 Integración del Consejo**

**El consejo se integra por:**

- I. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el consejo;
- II. Los subsecretarios de Egresos, Ingresos y de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda;
- III. El Tesorero de la Federación;
- IV. El titular de la unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda responsable de la coordinación con las entidades federativas;
- V. Un representante de la Secretaría de la Función Pública;
- VI. Cuatro gobernadores de las entidades federativas de los ocho grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales;
- VII. Dos representantes de los ayuntamientos de los municipios o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y
- VIII. Un secretario técnico, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Los cuatro gobernadores de las entidades federativas, así como el representante de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal durarán en su encargo 2 años. Los gobernadores ocuparán sus puestos en el consejo y serán sustituidos, en el orden alfabético de las entidades federativas que integren los respectivos grupos.

### 2.3.3 Facultades del Consejo

- I. Emitir el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos mínimos que deben contener los manuales de contabilidad gubernamental, junto con los reclasificadores de catálogos de cuentas para el caso de los correspondientes al sector paraestatal; así como las normas contables y de emisión de información financiera, generales y específicas, que hayan sido formuladas y propuestas por el secretario técnico;
- II. Emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias, para la generación de información necesaria, en materia de finanzas públicas, para el sistema de cuentas nacionales y otros requerimientos de información de organismos internacionales de los que México es miembro.
- III. Emitir lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos;
- IV. Emitir las reglas de operación del consejo, así como las del comité;
- V. Emitir su programa anual de trabajo;
- VI. Solicitar la elaboración de estudios al secretario técnico;
- VII. Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas a partir de los registros contables y el proceso presupuestario, considerando los principales indicadores sobre la postura fiscal y los elementos de las clasificaciones de los ingresos y gastos;
- VIII. Nombrar a los representantes de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que integren el consejo y el comité, en términos de las reglas de operación y ajustándose a los requisitos que establece esta Ley;
- IX. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos que le someta a consideración el secretario técnico;
- X. Analizar y, en su caso, aprobar las disposiciones para el registro contable de los esquemas de deuda pública u otros pasivos que contraten u operen los entes públicos, y su calificación conforme a lo dispuesto en esta Ley; y
- XI. Determinar las características de los sistemas que se aplicarán de forma simplificada por los municipios con menos de veinticinco mil habitantes.

### 2.3.4 Sesiones del Consejo

El consejo sesionará, cuando menos, **tres veces en un año** calendario. Su presidente, con apoyo del secretario técnico, realizará las convocatorias que estime pertinentes o resulten necesarias.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros del consejo presentes en la reunión. En caso de empate, el presidente del consejo tendrá el voto de calidad.

### 2.3.5 Secretario Técnico

El titular de la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Hacienda fungirá como secretario técnico del consejo y tendrá las **facultades siguientes**:

- I. Elaborar el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, las normas contables y de emisión de información financiera y las relativas al registro y valuación del patrimonio del Estado;



- II. Formular las disposiciones generales respecto de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria y justificativa de los registros contables que realicen los entes públicos;
- III. Actualizar las bases técnicas del sistema;
- IV. Precisar los elementos mínimos que deben contener los manuales de contabilidad;
- V. Definir la forma y términos en que los entes públicos integrarán y consolidarán la información presupuestaria y contable;
- VI. Programar los estudios que se consideren indispensables en apoyo del desarrollo normativo y la modernización de la gestión pública, en materia de contabilidad gubernamental;
- VII. Realizar los procesos de consulta no vinculantes sobre los proyectos de normas contables ante las instituciones públicas y colegiadas que se estimen necesarios;
- VIII. Recibir, evaluar y dar respuesta a las propuestas técnicas que presenten el comité, las instituciones públicas y privadas, y los miembros de la sociedad civil;
- IX. Asesorar, capacitar y/o resolver consultas a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas;
- X. Interpretar las normas contables y disposiciones que son objeto de su función normativa;
- XI. Dar seguimiento, orientar y evaluar los avances en la armonización de la contabilidad;
- XII. Elaborar el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas a partir de los registros contables y el proceso presupuestario, y
- XIII. Establecer grupos de trabajo.

### **2.3.6 Comité Consultivo**

#### **El comité se integra por:**

- I. Los miembros de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, con excepción del Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- II. Un representante de los municipios por cada grupo de las entidades federativas que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales;
- III. Un representante de la Auditoría Superior de la Federación;
- IV. Un representante de las entidades estatales de fiscalización;
- V. El Director General del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas;
- VI. Un representante de la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos;
- VII. Un representante del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y
- VIII. Los representantes de otras organizaciones de profesionales expertos en materia contable que sean invitados por el consejo.

#### **El comité tendrá las funciones siguientes, en términos de sus reglas de operación:**

- I. Proponer al secretario técnico la creación o modificación de normas contables y de emisión de información financiera;
- II. Emitir opinión sobre las normas contables, de emisión de información financiera y las relativas al registro y valuación del patrimonio que formule el secretario técnico;
- III. Proponer y apoyar las acciones necesarias para la capacitación de los usuarios de la contabilidad gubernamental, y

IV. Elaborar sus reglas de operación y programa anual de trabajo en atención a las facultades del consejo.

Quando el consejo o el secretario técnico adviertan la necesidad de emitir nuevas disposiciones o modificar las existentes, este último elaborará el proyecto respectivo y lo someterá a opinión del comité, el cual contará con el plazo determinado para emitir las observaciones pertinentes. El secretario técnico incluirá las que estime convenientes y someterá el proyecto a consideración del consejo para su aprobación.

En caso de que el consejo no apruebe el proyecto en cuestión o determine que deben realizarse modificaciones, devolverá el proyecto al secretario técnico para que realice los ajustes que correspondan.

**Los acuerdos emitidos por el CONAC, son los elementos principales que integran el nuevo enfoque del sistema de contabilidad gubernamental; como son:**

- ▶ El clasificador por rubro de ingresos, clasificador por objeto de gasto, por tipo de gasto y funcional de gasto mismos que permiten la integración automática de los registros presupuestarios con los contables.
- ▶ Los momentos contables de los ingresos y de los egresos permitirán identificar el registro de las operaciones en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

## **2.4 CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

### **2.4.1 Sistema de Contabilidad Gubernamental**

La LGOG busca que el sistema contable tenga como fin primordial la generación de información de las finanzas públicas para apoyar la toma de decisiones, generando reportes estructurados bajo bases específicas y en tiempo real.

Por tanto, el *sistema*, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

### **2.4.2 Conformación del Sistema**

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

**Para la estructura, características de diseño y operación del Sistema de Contabilidad, la ley distingue lo siguiente:**

- a. Ser único, uniforme e integrador;
- b. Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- c. Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
- d. Registrar la operaciones de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;

- e. Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
  - f. Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos;
  - g. Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos;
  - h. Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
  - i. Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
  - j. Estar diseñado de forma tal que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información;
  - k. Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.
- ▶ Los entes públicos deberán contar con **manuales de contabilidad**, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo.
  - ▶ La contabilidad se basará en un **marco conceptual** que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios.
  - ▶ Los entes públicos deberán aplicar los **postulados básicos**, cuyo objetivo es sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara, concisa, oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

### 2.4.3 Registro Patrimonial

Los entes públicos deberán registrar en sus cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles siguientes:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes mencionados y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable.

- ▶ **Las obras en proceso** deberán registrarse en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance en forma objetiva y comprobable.
- ▶ Los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los **fideicomisos sin estructura orgánica** y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

### 2.4.4 Registro Contable de las Operaciones

La Ley establece que los registros contables de los entes públicos se realicen **con base acumulativa** y que los **gastos** se registran en la **fecha de su realización** independientemente de la de su pago así mismo que el **ingreso** se registre cuando exista jurídicamente el **derecho de cobro**.

(Para el Gobierno del Estado de Guanajuato, el criterio a considerar para registrar el ingreso devengado será el momento en que se identifique al contribuyente, el monto de la contribución y se haya realizado la notificación del adeudo).

- ▶ Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.
- ▶ La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables.
- ▶ Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, alineadas al plan de cuentas que emita el consejo.
- ▶ El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables, las cuales deberán reflejar:
  - i. En lo relativo al **gasto**, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado,
  - ii. En lo relativo al **ingreso**, el estimado, modificado, devengado y recaudado.
- ▶ Deberán registrarse y valuarse las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, independientemente que éstos sean clasificados como deuda pública.
- ▶ Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes, para lo cual dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

## 2.5 INFORMACIÓN

### 2.5.1 Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública

#### Información Financiera Gubernamental

- ▶ Los estados financieros y la información emanada deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.
- ▶ Los entes públicos deberán expresar y destacar en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública en términos de la normativa aplicable.
- ▶ En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos permitirán, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

#### I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a. Estado de situación financiera;
- b. Estado de variación en la hacienda pública;
- c. Estado de cambios en la situación financiera;

- d. Informes sobre pasivos contingentes;
- e. Notas a los estados financieros;
- f. Estado analítico del activo;
- g. Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - a) Corto y largo plazo;
  - b) Fuentes de financiamiento;
- h. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e
- i. Intereses de la deuda.

## **II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:**

- a. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
- b. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - i. Administrativa;
  - ii. Económica y por objeto del gasto, y
  - iii. Funcional-programática;
- c. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d. Intereses de la deuda;
- e. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

## **III. Información programática, con la desagregación siguiente:**

- a. Gasto por categoría programática;
- b. Programas y proyectos de inversión;
- c. Indicadores de resultados, y

## **IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.**

- ▶ Las **notas a los estados financieros** son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes.
- ▶ La información financiera que generen los entes públicos será organizada y difundida por cada uno de éstos, al menos **trimestralmente** en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; además de los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales.

## **Cuenta Pública**

- ▶ La base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual serán los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos.  
Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.

## Contenido de la Cuenta Pública

- ▶ La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender contendrá como mínimo Información contable, presupuestaria y programática organizada por dependencia y entidad; así como el análisis cualitativo de los indicadores, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en el programa anual.
- ▶ Deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, utilizando **indicadores** que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

## 2.6 PLAZOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA LEY

La Ley en sus artículos transitorios establece la mecánica y los plazos graduales en que deberán instrumentarse las disposiciones contenidas en la misma. Los plazos son 2010, 2011 y 2012.

### III. COORDINACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

El Gobierno del Estado de Guanajuato ha asumido una posición estratégica para establecer los mecanismos de coordinación con los municipios, poderes y órganos autónomos y lograr cumplir con los objetivos de la ley, brindando cooperación y la asistencia técnica necesaria.

En este sentido y a fin de dar cumplimiento a los artículos 1º párrafo III, 2º y 7º de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobernador del Estado mediante el acuerdo gubernativo No 183, publicado el 9 de octubre de 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, crea el **Consejo Estatal de Armonización Contable**.

En esta misma estrategia el Gobierno del Estado, puso a disposición de los Municipios, Poderes y Organismos Autónomos el Sistema Integral de Hacienda Pública que maneja a través de convenios en materia de colaboración administrativa.

### 3.1 CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, CEAC

El Consejo Estatal de Armonización Contable para Guanajuato es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos autónomos y municipios del Estado de Guanajuato, encargado de la difusión y aplicación de las normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera pública.

El Consejo Estatal de Armonización Contable para Guanajuato se identificará en lo subsiguiente mediante las siglas CEAC.

#### 3.1.1 Integración del Consejo

El CEAC estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Finanzas y Administración, quien lo presidirá;
- II. Un representante del Poder Legislativo;
- III. Un representante del Poder Judicial;
- IV. Un representante de los organismos autónomos estatales;
- V. Un representante de los municipios, que ocupen el cargo de tesoreros, por una de las regiones siguientes:
  - a) Región Noreste
  - b) Región Norte
  - c) Región Centro-Oeste
  - d) Región Suroeste
  - e) Región Sur
  - f) Región Centro-Este
- VI. El titular del área de asesoría a municipios de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- VII. Un representante del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato;
- VIII. Un representante de la Secretaría de la Gestión Pública;
- IX. El titular de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien fungirá como Secretario Técnico del CEAC, y
- X. El titular del área administrativa competente en materia de armonización contable, adscrito a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los integrantes del CEAC tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los señalados en las fracciones VII, VIII, IX y X de este artículo los cuales únicamente tendrán derecho a voz; cada integrante propietario deberá designar a un suplente.

Quando el Gobernador del Estado asista a las sesiones del CEAC fungirá como Presidente del mismo y el Secretario de Finanzas y Administración será un integrante más. En este caso, el Gobernador del Estado y el Secretario de Finanzas y Administración tendrán derecho a voz y voto.

**Los cargos de los integrantes del CEAC serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.**

### **3.1.2 Atribuciones del CEAC y facultades de sus integrantes**

#### **Atribuciones del Consejo**

- I. Proponer y elaborar los instrumentos de armonización en materia contable que le solicite el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Difundir los lineamientos e instrumentos de armonización en materia contable, presupuestal y programática emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- III. Proponer a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a los organismos autónomos, los municipios, o a las instituciones públicas o privadas, la celebración de convenios de coordinación en materia de armonización contable;
- IV. Emitir boletines informativos en materia contable, presupuestal y programática;
- V. Proponer modificaciones al marco jurídico en materia de armonización contable a nivel estatal y municipal;
- VI. Aprobar la creación de comisiones y grupos de trabajo.

#### **Facultades del Presidente**

- I. Representar al CEAC ante los poderes, organismos autónomos y municipios del Estado;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del CEAC;



- III. Suscribir los convenios de coordinación en armonización contable gubernamental;
- IV. Proponer la creación de comisiones y grupos de trabajo para análisis de temas específicos;
- V. Instruir al Secretario Técnico para convocar a las sesiones del CEAC;
- VI. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del CEAC;
- VII. Proponer y someter a la aprobación del CEAC el calendario de sesiones.

### 3.1.3 Sesiones del Consejo y Actas de las Sesiones

El CEAC celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo de manera **trimestral** conforme al calendario aprobado y las extraordinarias cuando la naturaleza del asunto a tratar así lo amerite. De cada sesión se levantará un acta circunstanciada con los acuerdos aprobados por el CEAC, la que se firmará por cada uno de los asistentes y se difundirá a las áreas administrativas y a los tesoreros de los municipios.

### 3.1.4 Votación de las sesiones

Las decisiones y acuerdos del CEAC se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

### 3.1.5 Página Oficial del Consejo Estatal de Armonización Contable para Guanajuato

La página oficial del CEAC es:

<http://ceac.guanajuato.gob.mx/>

**Consejo Estatal de Armonización Contable para Guanajuato**

## Bienvenida

El poder público estatal, a través de sus órganos, tiene a su cargo la administración y ejercicio de los recursos públicos destinados a la prestación de los servicios básicos y a la atención oportuna de las necesidades de la población, procurando con ello su bienestar general.

En el ejercicio de los recursos públicos, los órganos del Estado deben dar cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, documentando fehacientemente desde el punto de vista presupuestal y contable todas las operaciones dentro de la contabilidad gubernamental.

[Ver más](#)

**NOTICIAS**

- ♦ 2-dic-2009. "El 1-dic-09 se llevó a cabo la Tercera Reunión de Trabajo del CONAC, en la que se aprobaron, los documentos técnico normativos".

**AVISOS**

- ♦ 08-feb-2010.- Se convoca a representantes, propietarios y suplentes del CEAC a celebrar sesión extraordinaria del año 2010, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, el día Jueves 25 de Febrero del 2010".

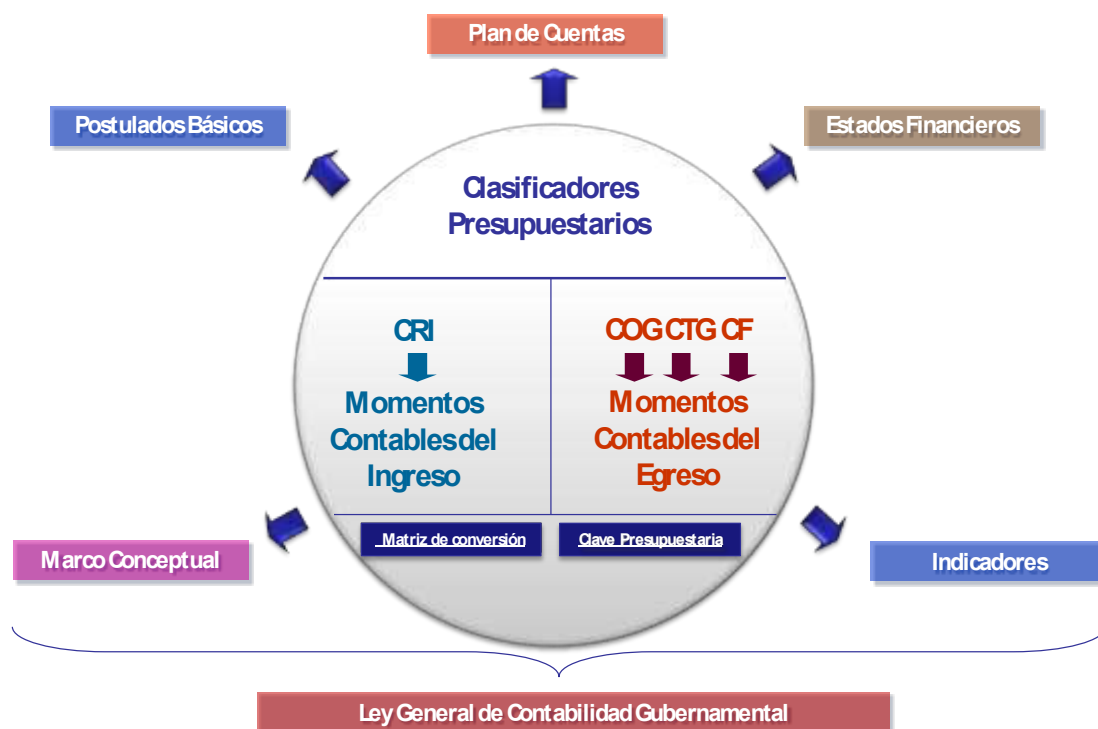


#### IV. DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES A ADOPTAR POR LOS ENTES PÚBLICOS

Para dar debido y cabal cumplimiento a las obligaciones y plazos impuestos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la CONAC aprobó en el año 2009 y en mayo de 2010 tres grupos de documentos técnico-contables que los entes públicos deben adoptar e implementar obligatoriamente.

#### INSTRUMENTOS TÉCNICOS

- I. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental
- II. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- III. Plan de Cuentas
- IV. Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI)
- V. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos
- VI. Clasificador por Objeto del Gasto (COG)
- VII. Clasificador por Tipo de Gasto (CTG)
- VIII. Clasificador Funcional del Gasto (CF)
- IX. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos
- X. Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas
- XI. Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con los Recursos Públicos Federales



## 4.1 MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

### 4.1.1 Definición

Son los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios.

### 4.1.2 Integración del MCOG

- a. Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental;
- b. Sistema de Contabilidad Gubernamental;
- c. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- d. Necesidades de información financiera de los usuarios;
- e. Cualidades de la información financiera a producir;
- f. Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos a producir y sus objetivos;
- g. Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a elaborar.

### 4.1.3 Objetivos del MCOG

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen la contabilidad gubernamental;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera para rendir cuentas de forma veraz y oportuna; interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública; sustentar la toma de decisiones, y apoyar en las tareas de fiscalización.

#### a. Características que debe tener el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SOG)

- I. Ser único, uniforme e integrador;
- II. Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- III. Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
- IV. Registrar la operaciones de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- V. Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- VI. Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos;
- VII. Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos;
- VIII. Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- IX. Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el

establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;

- X. Estar diseñado de forma tal que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información;
- XI. Respaldo con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

**b. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

Son los elementos fundamentales que configuran el SOG, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros.

**c. Necesidades de información financiera de los usuarios;**

La información financiera debe satisfacer, para la toma de decisiones, los requerimientos de los usuarios:

- 1. Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativas de los Estados;
- 2. La Auditoría Superior de la Federación (ASF), entidades estatales de fiscalización, y órganos internos de control;
- 3. Los entes públicos;
- 4. Entidades que proveen financiamiento y que califican la calidad crediticia de los entes públicos;
- 5. Público en General.

**d. Cualidades de la información financiera a producir**

Los atributos y requisitos indispensables que debe reunir la información contable y presupuestaria en el ámbito gubernamental son los siguientes:

- 1. **Utilidad**
- 2. **Confiabilidad**
  - a) Veracidad
  - b) Representatividad
  - c) Objetividad
  - d) Verificabilidad
  - e) Información suficiente
- 3. **Relevancia**
  - a) Posibilidad de predicción y confirmación
- 4. **Comprensibilidad**
- 5. **Comparabilidad**

**e. Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos que habrá de producir el SOG y sus objetivos;**

El sistema contable permitirá la generación periódica de los estados y la información financiera siguiente:

**a) Información contable:**

1. Estado de Situación Financiera;
2. Estado de Variación en la Hacienda Pública;
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera;
4. Informes sobre Pasivos Contingentes ;
5. Notas a los Estados Financieros;
6. Estado analítico del activo;
7. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos:
  - a. Corto y largo plazo
  - b. Fuentes de financiamiento
8. Estado de Resultados (paraestatales lucrativas)
9. Estado de Actividades (entidades no lucrativas).

**b) Información presupuestaria**

1. Estado Analítico de Ingresos
2. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; (Admva, POG, Funcional-Programática);
3. Endeudamiento;
4. Intereses de la Deuda.

**c) Información programática**

1. Gasto por categoría programática;
2. Programas y proyectos de inversión;
3. Indicadores de resultados.

**d) La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México forma parte.**

**f. Principales elementos que deberán contener los Estados Financieros**

1. Es necesario **registrar** e **informar** sobre la gestión pública con su **incidencia contable y presupuestaria**;
2. La **estructura básica** de los **estados presupuestarios** deberá coincidir con la **forma en que se aprueban los presupuestos públicos**;
3. Los **estados contables** deberán reflejar: los activos, pasivos y el patrimonio o hacienda pública, y las originadas por modificaciones patrimoniales.

## 4.2 POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- 1. Sustancia económica:** Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).
- 2. Entes Públicos:** Son los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.
- 3. Existencia permanente:** La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.
- 4. Revelación suficiente:** Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.
- 5. Importancia relativa:** La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.
- 6. Registro e integración presupuestaria:** La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.
- 7. Consolidación de la información financiera:** Los estados financieros deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.
- 8. Devengo contable:** Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de contribuciones y de otros ingresos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- 9. Valuación:** Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios al costo histórico o al valor económico más objetivo, en moneda nacional.
- 10. Dualidad económica:** El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones, su composición por los recursos asignados para el logro de sus finés y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.
- 11. Consistencia:** Debe corresponder un mismo tratamiento contable para las operaciones similares de un ente público, el cual debe permanecer a través del tiempo.

## 4.3 PLAN DE CUENTAS

### 4.3.1 Concepto

El Plan de Cuentas comprende la enumeración de **cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas** con nombre para distinguir un tipo de partida de otras, para el registro contable de las transacciones.

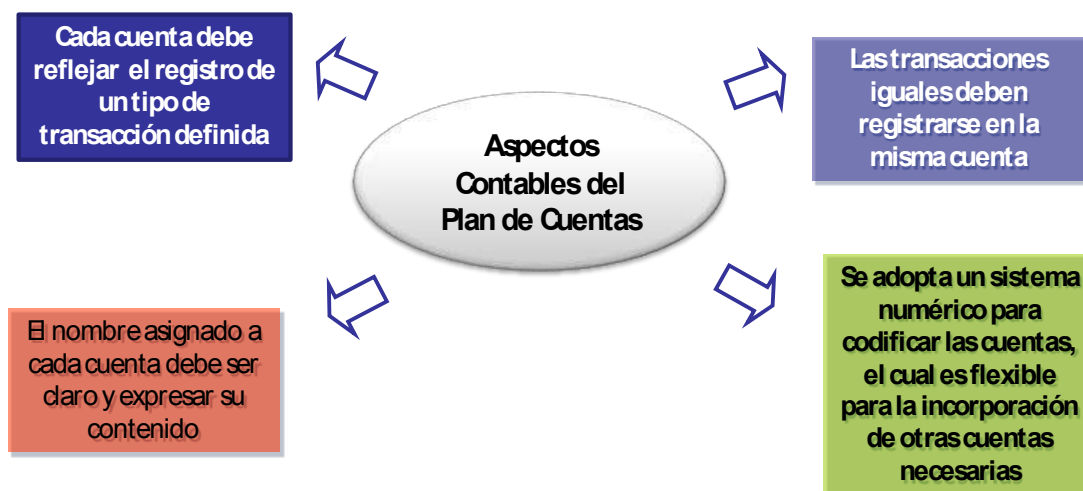
Comprende los **dos primeros agregados** a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos, la cual permitirá registrar todas las transacciones de tipo financiero patrimonial que ocurran en los mismos.

Los niveles de agregación son los siguientes:

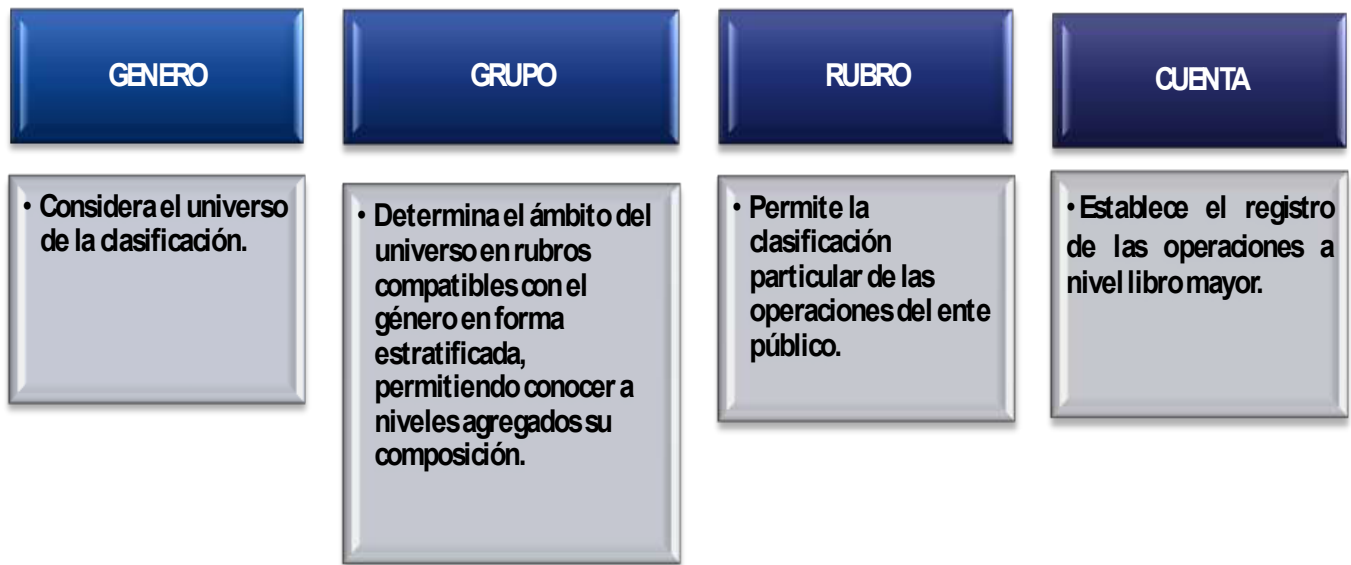
- ▶ Un **primer nivel** conformado por **género, grupo y rubro**; y
- ▶ Un **segundo nivel** integrado por la **cuenta**.

### 4.3.2 Objetivo del Plan de Cuentas

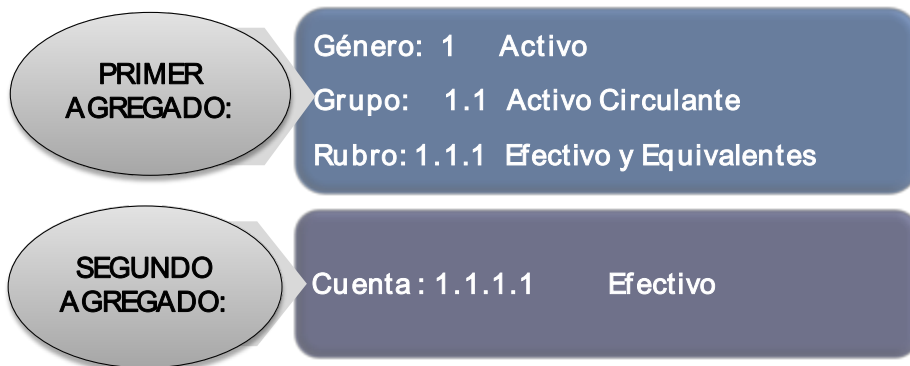
Proporcionar a los entes públicos los elementos necesarios que les permita **contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma para la toma de decisiones**, a fin de garantizar el control del patrimonio, medir los resultados de la gestión pública financiera, y satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.



### 4.3.3 Definiciones Conceptuales de los Niveles de Agregación



### 4.3.4 Elementos de la Base de Codificación (Niveles de agregación)

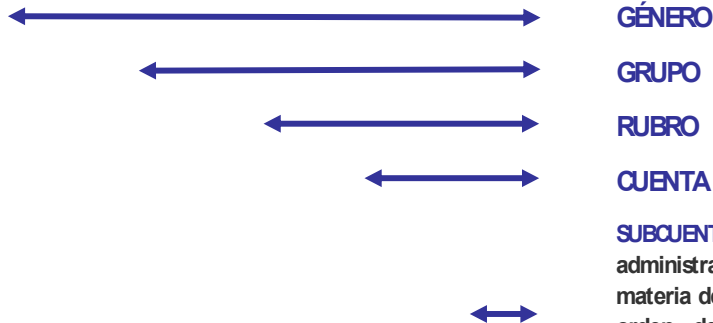


### 4.3.5 Desagregación de las Cuentas

- ▶ Las cuentas se podrán desagregar en subcuentas de primer orden, subcuentas de segundo orden, etc.
- ▶ La **Lista de Cuentas será aprobada** por la unidad administrativa en materia de Contabilidad de **cada orden de gobierno**, quienes autorizarán la desagregación del Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades.

### 4.3.6 Estructura del Plan de Cuentas

PLAN DE CUENTAS				
PRIMER AGREGADO				SEGUNDO AGREGADO
X	X	X	X	X



**GÉNERO**

**GRUPO**

**RUBRO**

**CUENTA**

**SUBCUENTA** (Será aprobada por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, quienes autorizarán la desagregación del Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades, a partir de su estructura básica que se está presentando.

#### 1 Activo

- 1.1 Activo circulante
- 1.2 Activo no circulante

#### 2 Pasivo

- 2.1 Pasivo circulante
- 2.2 Pasivo no circulante

#### 3 Hacienda Pública/ Patrimonio

- 3.1 Patrimonio contribuido
- 3.2 Patrimonio generado
- 3.3 Exceso o insuficiencia en la actualización del patrimonio

#### 4 Ingresos

- 4.1 Ingresos de gestión
- 4.2 Participaciones, aportaciones, transferencias
- 4.3 Asignaciones, subsidios y otras ayudas
- 4.4 Otros

#### 7 Cuentas de orden contables

- 7.1 Valores
- 7.2 Emisión de obligaciones
- 7.3 Aavales y garantías
- 7.4 Juicios
- 7.5 Inversión pública

#### 5 Gastos

- 5.1 Gastos de funcionamiento
- 5.2 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
- 5.3 Participaciones y aportaciones
- 5.4 Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública
- 5.5 Otros gastos y pérdidas extraordinarias

#### 8 Cuentas de orden presupuestarias

- 8.1 Ley de ingresos
- 8.2 Presupuesto de egresos

#### 6 Cuentas de cierre o corte contable

- 6.1 Resumen de ingresos y de gastos
- 6.2 Ahorro de la gestión
- 6.3 Desahorro de la gestión

#### 9 Cuentas de liquidación y cierre presupuestario

- 9.1 Superávit financiero
- 9.2 Déficit financiero



#### 4.3.7 Definición Conceptual del Primero y Segundo Nivel del Plan de Cuentas

### 1 Activo

**1 ACTIVO:** Recursos controlados por un ente público, identificados, cuantificados en términos monetarios y de los que se esperan, beneficios económicos futuros, derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad.

**1.1 ACTIVO CIRCULANTE:** Recursos, propiedad del ente público de fácil realización, tales como efectivo, cuentas bancarias, inventarios, cuentas por cobrar y demás recursos cuyo flujo normal de realización no exceda de un año, a partir de la fecha de emisión de los estados financieros.

**1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE:** Constituido por el conjunto de valores y derechos de realización o disponibilidad con un período de tiempo superior a un año, como inversiones financieras a plazo mayor a un año, los bienes muebles, agrícolas y forestales, activo biológico y bienes inmuebles, entre otros.

### 2 Pasivo

**2. PASIVO:** Obligaciones presentes de la entidad, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que han afectado económicamente a dicha entidad.

**2.1 PASIVO CIRCULANTE:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento se producirá dentro de un año o en el ciclo normal de las operaciones, cuando éstas sean mayores a un año. Deben liquidarse dentro del periodo de doce meses a partir de la fecha de emisión de los estados financieros.

**2.2 PASIVO NO CIRCULANTE:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento sea posterior a un año o al ciclo normal de las operaciones, si éste es mayor a un año.

### 3 Hacienda Pública/ Patrimonio

**3 HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO:** Representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del ente público.

**3.1 PATRIMONIO CONTRIBUIDO:** Representa las aportaciones del sector privado, público y externo que incrementan el patrimonio del ente público, adicionales al saldo inicial.

**3.2 PATRIMONIO GENERADO:** Representa la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas así como el resultado del ejercicio corriente.

**3.3 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO:** Representa el beneficio o la pérdida neta del ente público durante un periodo, como consecuencia de la posición monetaria por la fluctuación en el poder adquisitivo del dinero.

### 4 Ingresos

**4 INGRESOS:** Representa el aumento del patrimonio durante el ejercicio fiscal proveniente de los ingresos de gestión, transferencias, subsidios, aportaciones recibidas y otros ingresos.

**4.1 INGRESOS DE GESTIÓN:** Representa el monto de los ingresos devengados durante el ejercicio fiscal correspondientes a las contribuciones, productos, aprovechamientos, así como la venta de bienes y servicios.

**4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:** Recursos destinados a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos destinados a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas y los municipios en los términos de los convenios que celebren con el Gobierno Federal. Además de los recursos que se destinen para el sostenimiento y desempeño de las actividades de los entes públicos.

**4.3 OTROS INGRESOS:** Se derivan de **transacciones** y de **otros eventos inusuales**, es decir, que no son propios del objeto del ente público.

## 5 Gastos

**5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS:** Este grupo representa el **monto de los hechos contables que disminuyen el patrimonio neto del ente público**, incurridos por gastos de funcionamiento, intereses transferencias otorgadas, otras pérdidas de la gestión y extraordinarias.

**5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Comprende las **erogaciones destinadas a financiar los servicios personales, materiales y suministros y los servicios no personales necesarios** para producir los bienes y servicios a cargo de los entes públicos.

**5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:** **Asignaciones** destinadas en forma directa o indirecta a los **sectores públicos, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social.**

**5.3 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:** Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

**5.4 INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA:** Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda.

**5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS:** Comprenden los **flujos de salida de recursos incurridos por el ente público, no considerados en los gastos de funcionamiento** y sus clasificaciones. Incluyen las pérdidas por estimaciones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones y provisiones, las variaciones negativas de inventarios, etc. y otros gastos tales como multas, penalidades, pérdidas por responsabilidades, sentencias y resoluciones judiciales, bonificaciones y descuentos otorgados, diferencias de cambio negativas y diferencias de cotización negativas en valores y otros conceptos de gastos no clasificados específicamente en apartados precedentes.

Adicionalmente, incluye los gastos por conceptos extraordinarios y otras pérdidas de la gestión

## 6 Cuentas de cierre o corte contable

**6. CUENTAS DE CIERRE O CORTE CONTABLE:** **Resumen los ingresos y gastos de tipo corriente** que refleja el **resultado positivo o negativo del ejercicio** en la cuenta corriente.

**6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS:** **Diferencia entre los ingresos y gastos de tipo corriente.** Su saldo permite determinar el resultado del ejercicio.

**6.2 AHORRO DE LA GESTION:** Refleja el resultado positivo del ejercicio **en el estado de actividades\***.

**6.3 DESAHORRO DE LA GESTION:** Refleja el resultado negativo del ejercicio **en el estado de actividades\***

**Estado de Actividades:** Estado financiero que elaboran los entes públicos con propósitos no lucrativos.

## 7 Cuentas de orden contables

**7. CUENTAS DE ORDEN CONTABLES:** **Registran eventos**, que, si bien no representan hechos económico-financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto los resultados del ente público, **informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.**

**7.1 VALORES:** Representan **títulos, valores y préstamos** que aún **no conforman pasivos** por no haberse recibido activos relacionados con los bienes.

**7.2 EMISION DE OBLIGACIONES:** Representa el **conjunto de valores emitidos y puestos en circulación.**

**7.3 AVALES Y GARANTIAS:** Corresponde al registro de la responsabilidad subsidiaria o solidaria que adquiere un ente público ante un acreedor por el otorgamiento de créditos a un tercero.

**7.4 JUICIOS:** Representa el monto de las demandas interpuestas por el ente público contra terceros o viceversa.

**7.5 INVERSION PUBLICA:** Informe sobre el monto de los contratos de obra o similares, formalmente aprobados y que aún no están en todo o en partes ejecutados.

**8 Cuentas de orden presupuestarias**

**8. CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS:** Cuentas que se contabilizan por partida doble por las operaciones presupuestarias efectuadas por el ente público y que generan ingresos y egresos durante el periodo.

**8.1 LEY DE INGRESOS:** Cuentas en que se contabilizan las operaciones que generan ingresos que se perciben en el periodo, establecidas en la Ley de Ingresos.

**8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS:** Cuentas en que se contabilizan las operaciones que generan gastos que se devengará en el periodo, establecidas en el Presupuesto de Egresos.

**9 Cuentas de liquidación y cierre presupuestario**

**9. CUENTAS DE LIQUIDACION Y CIERRE PRESUPUESTARIO:** Comprende las cuentas relacionadas con el resultado presupuestario.

**9.1 SUPERAVIT FINANCIERO:** Cuenta de cierre que se utiliza cuando los ingresos percibidos superan a los gastos devengados.

**9.2 DEFICIT FINANCIERO:** Cuenta de cierre que se utilizan cuando los gastos devengados del ejercicio superan a los ingresos percibidos.

**4.3.8 Ejemplos de la Lista de Cuentas**

Lista de Cuentas de Balance											
<i>Bancos</i>											
Plan de Cuentas				Subcuenta GEG							
Primer Agregado			Segundo Agregado								
Género	Grupo	Rubro	Cuenta								
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	ACTIVO
1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	ACTIVO CIRCULANTE
1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES
1	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	BANCOS TESORERÍA
1	1	1	2	1	0	0	0	0	0	0	BANCOS MONEDA NACIONAL
1	1	1	2	1	0	1	0	0	0	0	BANAMEX
1	1	1	2	1	0	1	0	0	0	1	BANAMEX 164323600 OTROS INGRESOS

LISTA DE CUENTAS GEG

**Lista de Cuentas de Balance**  
***Inversiones a Corto Plazo***

Plan de Cuentas				Subcuenta GEG							
Primer Agregado			Segundo Agregado								
Género	Grupo	Rubro	Cuenta								
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	ACTIVO
1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	ACTIVO CIRCULANTE
1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES
1	1	1	4	0	0	0	0	0	0	0	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)
1	1	1	4	1	0	0	0	0	0	0	INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL CORTO PLAZO
1	1	1	4	1	0	1	0	0	0	0	BANAMEX
1	1	1	4	1	0	1	0	0	0	1	BANCA CONFIA 51020000384

LISTA DE CUENTAS GEG

**Lista de Cuentas de Balance**  
***Cuentas por Cobrar a Corto Plazo***

Plan de Cuentas				Subcuenta GEG							
Primer Agregado			Segundo Agregado								
Género	Grupo	Rubro	Cuenta								
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	ACTIVO
1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	ACTIVO CIRCULANTE
1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO Y EQUIVALENTES
1	1	2	3	0	0	0	0	0	0	0	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
1	1	2	3	1	0	0	0	0	0	0	OTROS DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
1	1	2	3	1	0	1	0	0	0	0	GASTOS POR COMPROBAR
1	1	2	3	1	0	1	0	0	0	1	PENDIENTES DE COBRAR DEPENDENCIAS

LISTA DE CUENTAS GEG

**Lista de Cuentas de Balance**  
***Contratistas por Obras Públicas***

Plan de Cuentas				Subcuenta GEG							
Primer Agregado			Segundo Agregado								
Género	Grupo	Rubro	Cuenta								
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	PASIVO
2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	PASIVO CIRCULANTE
2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2	1	1	3	0	0	0	0	0	0	0	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2	1	1	3	1	0	0	0	0	0	0	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO POR PAGAR A CP
2	1	1	3	1	0	1	0	0	0	0	CONTRATISTAS
2	1	1	3	1	0	1	0	0	0	1	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS DOMINIO PÚBLICO

LISTA DE CUENTAS GEG

**Lista de Cuentas de Resultados**  
***Ingresos, Impuestos***

Plan de Cuentas				Subcuenta GEG							
Primer Agregado			Segundo Agregado								
Género	Grupo	Rubro	Cuenta								
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	INGRESOS DE GESTIÓN
4	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	IMPUESTOS
4	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS (CRI)
4	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	IMPUESTOS CEDULARES SOBRE LOS IMPUESTOS DE PERSONAS FÍSICAS
4	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	IMPUESTO CEDULAR HONORARIOS

LISTA DE CUENTAS GEG

#### 4.3.9 Instructivo de Manejo de Cuentas

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS**

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.4	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
<b>CUENTA</b>	<b><i>Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)</i></b>			

No.	CARGO	No.	Abono
1	A la apertura de los libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior	1	Por el cobro de las inversiones financieras en moneda nacional o extranjera
2	De la contratación de inversiones financieras, en moneda nacional o extranjera	2	Por la diferencia de cotización en contra en valores negociables en moneda extranjera
3	De la diferencia de cotización a favor en valores negociables en moneda extranjera	3	Al cierre de libros por el saldo deudor de esta cuenta

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto excedente de efectivo invertido por el ente público, cuya recuperación se efectuará en un plazo inferior a 3 meses.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por tipo de inversión.

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS**

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.4	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
<b>CUENTA</b>	<b><i>Infraestructura</i></b>			

No.	CARGO	No.	Abono
1	A la apertura de los libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior	1	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes de infraestructura.
2	De la incorporación por las obras terminadas de infraestructura de carreteras, ferrovías y multimodal, portuaria, aeroportuaria, de telecomunicaciones, de agua potable, saneamiento, hidroagrícola y control de inundaciones, eléctrica, producción de hidrocarburos, refinación, gas, entre otros.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
3	Las adiciones y mejoras (conceptos del registro 2)		
4	Del Devengado de Anticipos a proveedores por la adquisición de infraestructura.		
5	De la conclusión del contrato de concesión de viviendas.		
6	De la activación de construcciones en proceso de bienes propios por administración a bienes inmuebles e infraestructura, a la conclusión de la obra.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El valor de las inversiones físicas que se consideran necesarias para el desarrollo de una actividad productiva.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por tipo de bien de infraestructura.

## 4.4 CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS

Son instrumentos que agrupan de manera ordenada, homogénea y sistemática de las operaciones contables y presupuestarias, permitiendo obtener información para la planeación, programación, seguimiento y control del Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos.

### TIPOS DE CLASIFICADORES

- ▶ Clasificador por rubro de ingresos
- ▶ Clasificador por objeto de gasto
- ▶ Clasificador por tipo de gasto
- ▶ Clasificador funcional de gasto
- ▶ Clasificador programático
- ▶ Clasificador administrativo
- ▶ Clasificador geográfico

### 4.4.1 CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS (CRI)

#### 4.4.1.1 PROPÓSITO

El CRI ordena, agrupa y presenta a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen, permitiendo vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos.

#### 4.4.1.2 OBJETIVOS DEL CRI

- ▶ Identificar los ingresos que los entes públicos captan;
- ▶ Realizar el análisis económico-financiero y facilitar la toma de decisiones;
- ▶ Contribuir a la definición de la política presupuestaria de un periodo;
- ▶ Procurar la medición del efecto de la recaudación en la economía;
- ▶ Determinar la elasticidad de los ingresos tributarios con relación a variables que constituyen su base imponible;
- ▶ Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público;
- ▶ Identificar los medios de financiamiento originados en variación de saldos de cuentas del activo y pasivo.

#### 4.4.1.3 CARACTERÍSTICAS

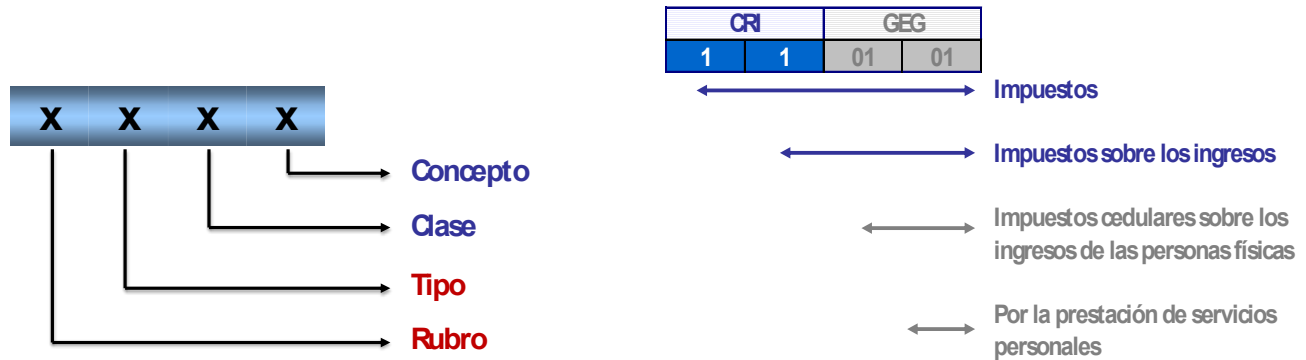
- ▶ Utilizada para conocer el origen de los ingresos;
- ▶ Integrado por **10 rubros** y **42 tipos de ingresos**;
- ▶ Presenta una codificación de **2 dígitos**:

**Rubro:** El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

**Tipo:** Conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Las unidades administrativas o instancias en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos de cada, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, en clase (tercer nivel) y concepto (cuarto nivel), a partir de la estructura básica de 2 dígitos.

#### 4.4.1.4 ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN



#### 4.4.1.5 RELACIÓN DE RUBROS:

- 1 Impuestos
- 2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
- 3 Contribuciones de Mejoras
- 4 Derechos
- 5 Productos
- 6 Aprovechamientos
- 7 Ingresos por venta de bienes y servicios
- 8 Participaciones y Aportaciones
- 9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- 0 Ingresos derivados de Financiamientos

#### 4.4.1.6 RELACIÓN DE TIPOS:

► **Fuentes tradicionales:**

- Impuestos
- Aprovechamientos
- Derechos
- Productos
- Transferencias

► **Proceden del Patrimonio Público**

- Venta de activos
- Venta de títulos
- Venta de acciones
- Rentas de la propiedad

► **De la disminución de activos y financiamientos**

► **Ingresos Públicos Corrientes:**

- Aumento de efectivo por operaciones normales.

► **Ingresos de Capital:**

- Provenientes de la venta de activos fijos (Productos y aprovechamientos)



#### 4.4.1.7 EJEMPLOS:

Tipo	Rubro	Clase	Concepto	Concepto
1	3	X	X	Impuestos sobre loterías, rifas, sorteos y concursos
1	3	X	X	Impuesto sobre pronósticos deportivos



Ejemplo de la lista de cuentas de Ingresos					
Plan de cuentas				Subcuenta 1er orden	Subcuenta 2do orden
1º agregado		2º agregado			
Género	Grupo	Rubro	Cuenta		
4	1	1	1	1101	01
Impuestos sobre los ingresos				Impuestos cedulares sobre los ingresos de las personas físicas	Por la prestación de servicios profesionales

#### 4.4.2 MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS

Las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos establece que la contabilización de las transacciones de ingreso, se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, y que el registro de las etapas del presupuesto en lo relativo a la Ley de Ingresos, se efectuará en las cuentas contables, las cuales deberán reflejar las siguientes etapas:



#### 4.4.2.1 DEFINICIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS

<u>INGRESO ESTIMADO</u>	<u>INGRESO MODIFICADO</u>	<u>INGRESO DEVENGADO</u>	<u>INGRESO RECAUDADO</u>
Es aprobado en la Ley de Ingresos	Refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulta de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la Ley de Ingresos	Quando existe jurídicamente el derecho de cobro	Refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago

#### Dos tipos de ingreso dependiendo de quien lo determina

<u>Determinable</u>	<u>Autodeterminable</u>
Quando los entes públicos identifiquen el hecho imponible, el contribuyente y el importe de los impuestos	Quando corresponda a los contribuyentes la determinación

#### 4.4.2.2 CRITERIOS DE REGISTRO PARA EL INGRESO MODIFICADO

INGRESOS		DEVENGADO	RECAUDADO
Impuestos	Determinable	A la emisión del documento de cobro	Al momento de percepción del recurso
	Autodeterminable		Al momento de percepción del recurso
Devolución			Al momento de efectuar la devolución
Compensación			Al momento de efectuar la compensación
Cuotas y Aportaciones de	Determinable	A la emisión del documento de cobro	Al momento de percepción del recurso
	Autodeterminable		Al momento de la percepción del recurso
Contribuciones de mejoras	Determinable	A la emisión del documento de cobro	Al momento de percepción del recurso
	Autodeterminable		Al momento de percepción del recurso
Derechos	Determinable	A la emisión del documento de cobro	Al momento de percepción del recurso
	Autodeterminable		Al momento de percepción del recurso
Productos	Determinable	A la emisión del documento de cobro	Al momento de percepción del recurso
	Autodeterminable		Al momento de percepción del recurso
Aprovechamientos	Determinable	A la emisión del documento de cobro	Al momento de percepción del recurso
	Autodeterminable		Al momento de percepción del recurso
Ingresos por venta de bienes y servicios		A la emisión de la factura o de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos correspondientes.	Al momento de percepción del recurso por la venta de bienes y servicios
Participaciones			Al momento de percepción del recurso de las participaciones
Aportaciones		De conformidad con los calendarios de pago y cumplimiento de los requisitos	Al momento de percepción del recurso
Recursos por convenios		En la fecha establecida en los convenios y al cumplimiento de los requisitos	Al momento de percepción del recursos
Financiamientos			Al momento que se reciben los recursos

### **Recurso Federal:**

- ▶ Para los recursos del Ramo 33, cuando se publique en el DOF la calendarización y monto de los recursos.
- ▶ En el caso de las Participaciones, cuando se emita el documento soporte por autoridad competente. (DOF, Constancia de participaciones, Oficios).
- ▶ Tratándose de Convenios, cuando se tenga el convenio debidamente firmado.

\* Nota: La calendarización de los recursos se adecuara conforme a las modificaciones publicadas en el DOF

### **Recurso Estatal:**

- ▶ Cuando se aplique un Análisis Técnico que refleje que se van a obtener mayores ingresos al estimado.
- ▶ Cuando el ingreso recaudado sea mayor al ingreso estimado.
- ▶ Por la autorización de la aplicación de remanentes estatales.

#### **4.4.2.3 CRITERIOS DE REGISTRO PARA EL INGRESO DEVENGADO**

- ▶ Cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, es decir, cuando se tenga identificado al contribuyente con el monto establecido y se le haya notificado al mismo.
- ▶ El ingreso devengado del Ramo 33 se realizará en forma mensual.
- ▶ Con resolución definitiva o en firme.
- ▶ Cuando se firmen convenios en parcialidades.
- ▶ Cuando se registren intereses pactados a una tasa fija.
- ▶ Derivado de la firma de convenios de recursos federales.

### **4.4.2 CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO**

#### **4.4.2.1 Concepto**

Es el documento que ordena en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos en el Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios activos y pasivos financieros.

#### **4.4.2.2 Características:**

- ▶ 9 capítulos
- ▶ 62 conceptos
- ▶ 345 partidas

#### **4.4.2.3 Objetivos:**

- ▶ Ofrecer información de la demanda de bienes y servicios del Sector Público.
- ▶ Identificar los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- ▶ Facilitar la programación de adquisiciones de bienes y servicios.
- ▶ Permitir clasificaciones agregadas para el sistema de cuentas gubernamentales.
- ▶ Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.
- ▶ Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.

- Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

#### 4.4.2.4 Estructura de Codificación

CODIFICACIÓN			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
X000	XX00	XXX0	XXXX

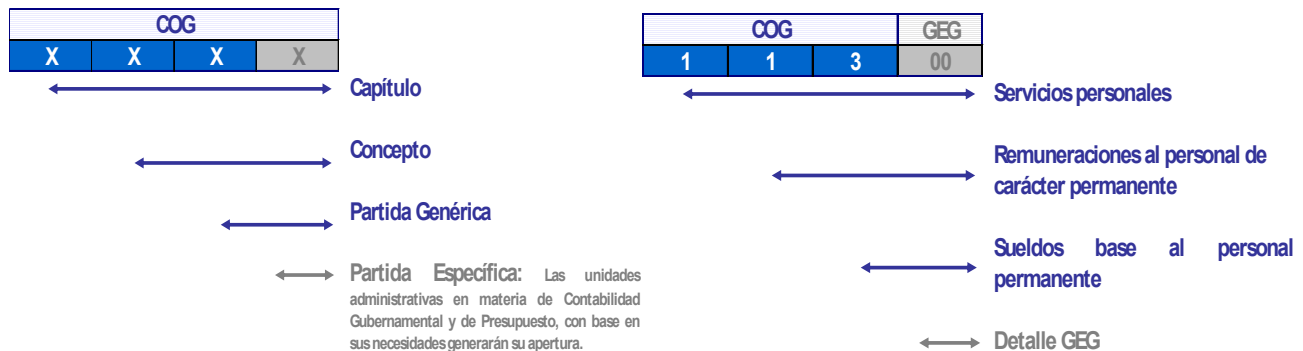
**Capítulo:** Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

**Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica producto de la desagregación de los bienes y servicios incluidos en cada capítulo.

**Partida:** Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:

- Partida Genérica:* Se refiere al tercer dígito el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.
- Partida Específica:* Corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental y de presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica, con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

#### 4.4.2.5 Ejemplos de Estructura COG:



#### 4.4.2.6 Capítulos y Conceptos del Gasto

**1000 Servicios personales:** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones de una relación laboral; de carácter permanente o transitorio.

1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente

1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio

1300 Remuneraciones adicionales y especiales

- 1400 Seguridad Social
- 1500 Otras prestaciones sociales y económicas
- 1600 Previsiones
- 1700 Pago de estímulos a servidores públicos
- 1800 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral.

**2000 Materiales y suministros:** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para la prestación de bienes y servicios públicos y realización de actividades administrativas.

- 2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales
- 2200 Alimentos y utensilios
- 2300 Materias primas y materiales de producción y comercialización
- 2400 Materiales y artículos de construcción y de reparación
- 2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio
- 2600 Combustibles, lubricantes y aditivos
- 2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos
- 2800 Materiales y suministros para seguridad
- 2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores

**3000 Servicios generales:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos.

- 3100 Servicios básicos
- 3200 Servicios de arrendamiento
- 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios
- 3400 Servicios financieros, bancarios y comerciales
- 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación
- 3600 Servicios de comunicación social y publicidad
- 3700 Servicios de traslado y viáticos
- 3800 Servicios oficiales
- 3900 Otros servicios generales

**4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas:** Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social.

- 4100 Transferencias internas y asignaciones al sector público
- 4200 Transferencias al resto del sector público
- 4300 Subsidios y subvenciones
- 4400 Ayudas sociales
- 4500 Pensiones y jubilaciones
- 4600 Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos
- 4900 Transferencias al exterior

**5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles:** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

- 5100 Mobiliario y equipo de administración

- 5200 Mobiliario y equipo educacional y recreativo
- 5300 Equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 5400 Vehículos y equipo de transporte
- 5500 Equipo de defensa y seguridad
- 5600 Maquinaria, otros equipos y herramientas
- 5700 Activos biológicos
- 5800 Bienes inmuebles
- 5900 Activos intangibles

**6000 Inversión pública:** Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

- 6100 Obra pública en bienes de dominio público
- 6200 Obra pública en bienes propios
- 6300 Proyectos productivos y acciones de fomento

**7000 Inversiones financieras y otras provisiones:** Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos; así como las aportaciones de capital a las entidades y las erogaciones contingentes e imprevistas.

- 7100 Inversiones para el fomento de actividades productivas
- 7200 Acciones y participaciones de capital
- 7300 Compra de títulos y valores
- 7400 Concesión de préstamos
- 7500 Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos
- 7600 Otras inversiones financieras
- 7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

**8000 Participaciones y aportaciones:** Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante los convenios celebrados con el Gobierno Federal.

- 8100 Participaciones
- 8300 Aportaciones
- 8500 Convenios

**9000 Deuda pública:** Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

- 9100 Amortización de la deuda pública
- 9200 Intereses de la deuda pública
- 9300 Comisiones de la deuda pública
- 9400 Gastos de la deuda pública
- 9500 Costo por coberturas
- 9600 Apoyos financieros
- 9900 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)

#### 4.4.2.7 Puntos Relevantes del COG

- ▶ Modificación en la estructura a 3 dígitos

#### **Capítulo 1000**

- ▶ Se compactan varias partidas en una sola.
- ▶ Desaparece la partida 1201 honorarios.
- ▶ Las partidas 1427 al 1429 (Préstamos a corto plazo, hipotecarios), no son consideradas en COG-CONAC.
- ▶ Se considera la partida 161 “Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social”.

#### **Capítulo 2000, 3000**

- ▶ Se compactan varias partidas en una sola.

#### **Capítulo 4000**

- ▶ Las asignaciones presupuestales al Poder Legislativo y Judicial se consideran en este capítulo.
- ▶ La necesidad de abrir un dígito más, para detallar las asignaciones por capítulo.
- ▶ Las asignaciones a fideicomiso se ministraran en este capítulo, siempre y cuando cuente con estructura organizacional.
- ▶ La necesidad de abrir un dígito para identificación del gasto de operación y gasto de inversión.
- ▶ El COG-CONAC ubica las pensiones y jubilaciones en el capítulo 4000, por lo que varias partidas que se manejan en el 1000(1416 -1431) por este concepto se tendrán que erogar por el 4000.
- ▶ Las transferencia a municipios Ramo 33, se ministraran en el capítulo 8000.

#### **Capítulo 5000**

- ▶ Se incluye un rubro de activos biológicos
- ▶ Se incluye un rubro de activos intangibles

#### **Capítulo 6000**

- ▶ Clasificación de la obra: Obra en bienes de dominio público, Obra en bienes propios, Proyectos productivos y acciones de fomento.
- ▶ Se compactan partidas.

#### **Capítulo 7000**

- ▶ Se considera las inversiones en fideicomisos, cuando no tengan estructura organizacional.
- ▶ Considera una partida transitoria para contingencias socioeconómicas.

#### **Capítulo 8000**

- ▶ Considera las participaciones municipios.
- ▶ La necesidad de abrir un dígito más para los conceptos de participación.
- ▶ Las aportaciones a municipios se ministraran a través de este capítulo.

#### **Capítulo 9000**

- ▶ Considera las asignaciones para la amortización e intereses y gastos de la deuda Pública.
- ▶ Se incorpora el concepto de ADEFAS(Adeudos de ejercicios fiscales anteriores).

#### 4.4.3 CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

##### 4.4.3.1 Concepto

Es el documento que identifica la naturaleza del gasto.

##### 4.4.3.2 Característica

- ▶ Relaciona el gasto público con los grandes agregados de la clasificación económica.

##### 4.4.3.3 Categorías:

- ▶ **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar estos gastos.
- ▶ **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar este tipo de gastos.
- ▶ **Amortización de la deuda y amortización de pasivos:** Comprende la amortización de la deuda y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

##### 4.4.3.4 Puntos Críticos a considerar:

- ▶ El CTG-CONAC, no identifica por partida la naturaleza del tipo de gasto.
- ▶ Las partidas pueden atender otra clasificación del tipo de gasto.

#### 4.4.4 CLASIFICADOR FUNCIONAL DE GASTO

##### 4.4.4.1 Concepto

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los **propósitos u objetivos socioeconómicos** que persiguen los diferentes entes públicos.

##### 4.4.4.2 Objetivos Principales

- I. Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- II. Conocer en qué medida las instituciones de la Administración Pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- III. Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
- IV. Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,

##### 4.4.4.3 Estructura de la Clasificación

La Clasificación Funcional del Gasto ha sido estructurada en **4 finalidades** identificadas por el primer dígito de la clasificación y **29 funciones** identificadas por el segundo dígito.



<b>Nivel 1:</b>	1	Finalidades
<b>Nivel 2:</b>	1.1	Función
<b>Nivel 3:</b>	1.1.1	Subfunción (Se armonizará posteriormente).

#### 4.4.4.4 RELACIÓN DE FINALIDADES Y FUNCIONES

Grupo Funcional	Función	Texto
<b>1</b>	<b>GOBIERNO</b>	
1	1	Legislación
1	2	Justicia
1	3	Coordinación de la Política de Gobierno
1	4	Relaciones Exteriores
1	5	Asuntos Financieros y Hacendarios
1	6	Defensa
1	7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad
1	8	Investigación Fundamental (Básica)
1	9	Otros Servicios Generales
<b>2</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	
2	1	Protección Ambiental
2	2	Vivienda y Servicios a la comunidad
2	3	Salud
2	4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales
2	5	Educación
2	6	Protección Social
2	7	Otros Asuntos Sociales
<b>3</b>	<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
3	1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General
3	2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza
3	3	Combustible y Energía
3	4	Minería, Manufacturas y Construcción
3	5	Transporte
3	6	Comunicaciones
3	7	Turismo
3	8	Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos
3	9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos
<b>4</b>	<b>OTRAS</b>	
4	1	Transacciones de la Deuda Pública/ Costo Financiero de la Deuda
4	2	Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno
4	3	Saneamiento del Sistema Financiero
4	4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

#### 4.4.4.5 CLAVE PRESUPUESTARIA

EJEMPLO:



#### 4.4.5. MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS

Las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos, estipulan que el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que establezca el CONAC, las cuales deberán reflejar, en lo relativo al gasto, los siguientes momentos:

<u>GASTO APROBADO</u>	<u>GASTO MODIFICADO</u>	<u>GASTO COMPROMETIDO</u>	<u>GASTO DEVENGADO</u>	<u>GASTO EJERCIDO</u>	<u>GASTO PAGADO</u>
Refleja las asignaciones anuales comprometidas en el presupuesto de egresos	Refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado	Refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras	Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados	Refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente	Refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago

En caso de imposibilidad del registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo con los lineamientos previamente definidos

#### 4.4.5.1 Puntos a considerar en los MCE

- ▶ Todas las operaciones deben de reflejarse en cada una de las etapas.
- ▶ El presupuesto de egresos modificado debe de estar en equilibrio con el presupuesto de ingresos modificado.
- ▶ En el caso de gasto de personal, se comprometerá al inicio del ejercicio por la plantilla ocupada. Revisable mensualmente.
- ▶ En el caso de la obra a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso se registrara por la parte a ejecutarse o recibirse durante el ejercicio.
- ▶ En el caso de deuda pública, el compromiso se registrará al inicio del ejercicio por el total de los pagos que haya que realizarse durante el ejercicio por concepto de amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos de acuerdo al financiamiento vigente. Revisable mensualmente.
- ▶ Seguimiento en la aplicación de la conceptualización del gasto devengado.

#### 4.4.5.2 Puntos a críticos en los momentos contables (MCE)

- ▶ Cambio en el esquema actual de la obra, bienes y servicios.
- ▶ Identificación del costo de la obra.
- ▶ El manejo de las ADEFAS (pasivos).
- ▶ La etapa presupuestal del ejercicio (la autoridad competente autoriza el pago).

#### 4.4.5.3 Criterios de Registro del Egreso Comprometido y Devengado

TIPO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Servicios personales por nómina y repercusiones	Al inicio del ejercicio por el monto anual, revisable mensualmente con la plantilla autorizada.	En la fecha de término del periodo pactado.
Otros servicios personales fuera de nómina	Al acordarse el beneficio por la autoridad competente.	En la fecha en que se autoriza el pago por haber cumplido los requisitos en término de las disposiciones aplicables.
Bienes	Al formalizarse el contrato o pedido por autoridad competente.	En la fecha en que se reciben de conformidad los bienes.
Servicios	Al formalizarse el contrato, pedido o estimación por autoridad competente.	En la fecha de la recepción de conformidad, para el periodo o avance pactado de conformidad con las condiciones del contrato.
Comisiones financieras	En el momento en el que se conoce su aplicación por parte de las instituciones financieras.	
Gastos de viaje y viáticos	Al formalizarse mediante oficio de comisión o equivalente.	En la fecha de la autorización de la documentación comprobatoria presentada por el servidor público.
Inmuebles	Al formalizarse el contrato de promesa de compra venta o su equivalente.	Cuando se traslade la propiedad del bien.

TIPO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Obra pública y servicios relacionados con las misma	Al formalizarse el contrato por autoridad competente.	En la fecha de aceptación de las estimaciones de avance de obra (contrato de obra a precios unitarios), o en la fecha de recepción de conformidad de la obra (contrato a precio alzado).
Recursos por convenio	A la formalización de los convenios respectivos.	En la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en los convenios respectivos.
Recursos por aportaciones	Al inicio del ejercicio, por el monto total de las aportaciones previstas en el Presupuesto de Egresos o cuando se conoce.	De conformidad con los calendarios de pago y cumplimiento de las reglas de operación.
Recursos por participaciones	Al momento de liquidar las participaciones.	
Donativos o apoyos	A la firma del convenio de donación o acuerdo de autoridad competente por el cual se dispone la asignación de recursos.	En el momento en que se hace exigible el pago de conformidad con el convenio o acuerdo firmado o a la fecha en que se autoriza el pago por haber cumplido los requisitos en término de las disposiciones aplicables.
Subsidios	Al autorizarse la solicitud o acto requerido. Al inicio del ejercicio por el monto anual, del padrón de beneficiarios elegibles, revisable mensualmente.	En la fecha en que se hace exigible el pago de conformidad con reglas de operación y/o demás disposiciones aplicables.

TIPO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Transferencias	Al inicio del ejercicio con el Presupuesto de Egresos, revisable mensualmente.	De conformidad con los calendarios de pago.
Intereses y amortizaciones de la deuda pública	Al inicio del ejercicio por el monto total presupuestado con base en los vencimientos proyectados de la deuda, revisable mensualmente.	Al vencimiento de los intereses y amortización de capital, según calendario.

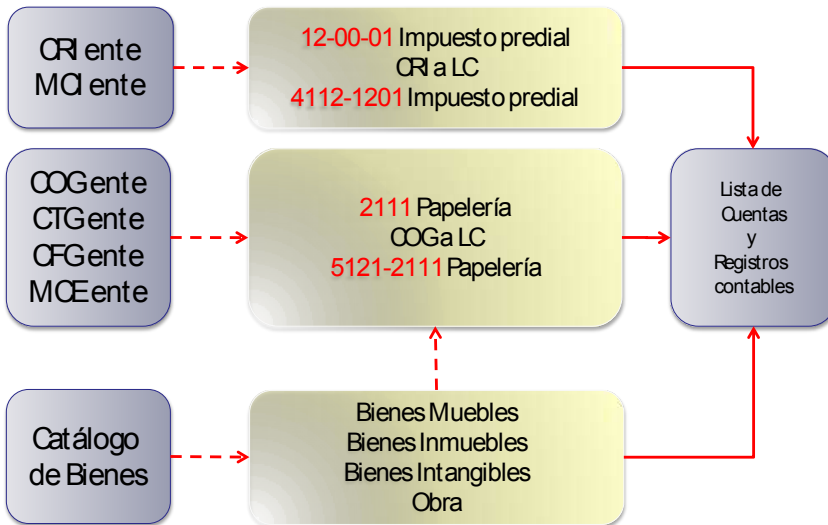
#### 4.4.6 MATRICES DE CONVERSIÓN

##### Concepto

La Matriz de Conversión es una **tabla de relaciones entre Plan de Cuentas y los Clasificadores por Objeto del Gasto o el Clasificador por Rubro de Ingresos** que **permite que toda transacción registrada en los distintos momentos del ejercicio presupuestario**, se transforme en un **asiento de partida doble** en la contabilidad general.

Todos los eventos propios o derivados de la gestión, sean de índole presupuestaria, así como las modificaciones, ajustes y regularizaciones asociados a éstos, generan los registros presupuestarios y contables, al momento de verificarse el hecho.

#### 4.4.6.1 Modelos de Matrices de Conversión



#### 4.4.6.2 Matriz de Redasificación (Ley de Ingresos con el CRI)

Ley de Ingresos	CRI CONAC
<b>Impuestos</b>	<b>Impuestos</b>
Impuestos cedulares sobre los ingresos de las personas físicas: - Por la prestación de servicios profesionales - Por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes muebles - Por la realización de actividades empresariales	11 Impuestos sobre los ingresos
Sobre adquisición de vehículos de motor usados	12 Impuestos sobre el patrimonio
Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones
Por servicios de hospedaje	13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones
	14 Impuestos al comercio exterior
Impuestos sobre nóminas	15 Impuestos sobre nóminas y asimilables
	16 Impuestos Ecológicos
Recargos, Multas y Gastos de ejecución	17 Accesorios
	18 Otros impuestos
	19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicio fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

#### 4.4.6.3 Ejemplos Matriz de Redasificación (COG)

##### Ejemplo No. 1

###### COG GEG

Capítulo	Subcapítulo	Partida
1	1	03

Sueldos tabulares al personal de base, de confianza y de apoyo y asistencia a la educación

###### COG CONAC

Capítulo	Concepto	Partida	Detalle
1	1	3	01

Sueldos Base

PC Armonizado
511111301

##### Ejemplo No. 2

###### COG GEG

Capítulo	Subcapítulo	Partida
1	2	01

Honorarios

###### COG CONAC

Capítulo	Concepto	Partida	Detalle
1	2	1	01

Honorarios

PC Armonizado
511212101

#### 4.4.6.4 Ejemplos de Matriz de Conversión

##### Ejemplo No. 1

COG GEG			COG CONAC				PC Armonizado
Capítulo	Subcapítulo	Partida	Capítulo	Concepto	Partida	Detalle	
5	1	01	5	1	1	01	124151101
Mobiliario			Muebles, excepto de oficina y estantería				

##### Ejemplo No. 2

COG GEG			COG CONAC				PC Armonizado
Capítulo	Subcapítulo	Partida	Capítulo	Concepto	Partida	Detalle	
5	1	01	5	1	2	01	124151201
Mobiliario			Muebles de oficina y estantería				

#### 4.4.6.5 Ejemplos de Matriz de Conversión Momentos Contables del Egreso: Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

Operación	Registro Contable	Etapas Presupuestal
1. LPGE		A Gasto Aprobado A Gasto por Ejercer
2. Traspaso interno o externo		A Gasto Ampliación A Gasto Reducción
3. Al formalizarse el trabajo por autoridad competente		A Gasto Comprometido D Gasto por Ejercer
4. Al pago del anticipo de la obra	Anticipo a contratistas Bancos	
5. En la fecha de la aceptación de las estimaciones de avance de obra, o en la fecha de recepción de conformidad de la obra	Activo fijo Ant. A conttatistas Retenciones Contratistas	A Gasto Devengado D Gasto Comprometido
6. Aprobación por autoridad competente		A Gasto Ejercido D Gasto Devengado
7. Pago de la estimación	Contratistas Bancos (transferencia)	A Gasto Pagado D Gasto Ejercido

#### 4.5 ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y SUS NOTAS

Los estados financieros gubernamentales son la representación de la información de un ente público; revelan de forma concreta el ejercicio del presupuesto, el estado financiero y los resultados de un ente público a una fecha determinada o durante un período de tiempo.

Los estados de información financiera que deberá producir el sistema contable son los siguientes:

- A) Información **contable**;
- B) Información **presupuestaria**;
- C) Información **programática**;
- D) Información **complementaria**  
para generar las cuentas nacionales

LCCG	Fed	Edo	Mpio
<b>INFORMACIÓN CONTABLE</b>			
a) Estado de situación financiera;	x	x	x
b) Estado de variación en la hacienda pública;			
c) Estado de cambios en la situación financiera;			
d) Informes sobre pasivos contingentes;	x	x	
e) Notas a los estados financieros;	x	x	x
f) Estado analítico del activo;			
g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos	x	x	
<b>INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>			
a) Estado analítico de ingresos (económica, fuente y concepto)	x	x	x
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Administrativa, Económica y por Objeto, Funcional-programática)			
c) Endeudamiento neto (financiamiento menos amortización),			
d) Intereses de la deuda;	x	x	
e) Un flujo de fondos			
<b>INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA:</b>			
Categoría programática	x	x	
Programas y proyectos de inversión			
Indicadores de resultados;			
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA GENERAR LAS CUENTAS NACIONALES</b>	x	x	
<b>ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS INDICADORES DE LA POSTURA FISCAL</b>			
a) Ingresos presupuestarios; b) Gastos presupuestarios; c) Postura Fiscal;	x	x	
d) Deuda pública,			
<b>INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA POR DEPENDENCIA Y ENTIDAD</b>	x	x	



### I. Estado de Situación Financiera

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

### II.-Estado de Variación en la Hacienda Pública

Muestra la actividad financiera del ente público y revela el flujo de recursos recibidos y ejercidos en cumplimiento de su cometido durante el ejercicio; incluye las principales modificaciones que afectaron el rubro de la Hacienda Pública.

### II.-Estado de Variación en la Hacienda Pública/ Patrimonio

Muestra las variaciones en los rubros de patrimonio contribuido o ganado del ente público y revela de forma general los movimientos de la Hacienda Pública/ Patrimonio.

Se hace la distinción entre los términos Hacienda Pública y Patrimonio. El primero aplica para los bienes del Gobierno Federal integrado por el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos y el segundo por las entidades públicas distintas al primero.

### III.- Estado de Flujos de Efectivo

Representa los principales cambios en la estructura de los resultados financieros del ente público en un periodo determinado, así como los recursos generados o utilizados en su operación y su reflejo final en el efectivo o inversiones.

### IV.- Informes sobre Pasivos Contingentes

Revela información sobre las posibles obligaciones, cuya aplicación debe ser confirmada sólo por la ocurrencia de uno o más eventos inciertos que no están bajo el control del ente público.

### V.- Notas a los Estados Financieros

Revelan información complementaria de los rubros y saldos presentados en los estados financieros.

Los **elementos mínimos** que deben mostrar son: **las bases de preparación de los estados financieros**, las principales **políticas de carácter normativo contable**, y la **explicación de las variaciones más significativas**.

### VI.- Estado Analítico del Activo

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes identificados y cuantificados en términos monetarios de que dispone el ente público para el desarrollo de sus actividades; su saldo al inicio del ejercicio, incrementos, decrementos y su saldo final.

### VII.- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Se presentan las obligaciones insolutas del Sector Público, derivadas de la celebración de empréstitos internos y externos autorizados y otros pasivos.

### VIII.- Estado de Resultados

Sólo aplica para las entidades empresariales y no es objeto se esta primera emisión de documentos.

### IX.- Estado de Actividades

Forma parte de los estados financieros de los entes públicos con propósitos no lucrativos, tiene como fin informar la variación total del patrimonio durante un período, proporcionando datos relevantes sobre el resultado de las transacciones que afectan o modifican el patrimonio del ente.

## 4.5.2 ESTADOS PRESUPUESTARIOS

### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS

#### Concepto y Finalidad

Muestra el **monto original estimado a recaudar** por el ente público, la **cantidad devengada de los ingresos**, es decir la suma de los ingresos sobre los que el ente tiene el derecho jurídico de cobro, y finalmente, la **cifra recaudada** por cada rubro de ingreso.

La finalidad de este estado es **conocer el total de ingresos del ente público**, el **avance de recaudación por rubro** y los **derechos de cobro** propiedad del ente.

Permite conocer de forma detallada la ejecución de los ingresos, segmentada de acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos armonizado.

### ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

En este estado, el usuario identificará de manera detallada el ciclo presupuestal, desde el presupuesto autorizado hasta el pago de las operaciones.

Su presentación corresponde a los momentos contables del egreso: original, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y tiene como objetivo primordial mostrar los avances del ejercicio del presupuesto, informando acerca de los recursos disponibles, comprometidos, devengados y pagados.

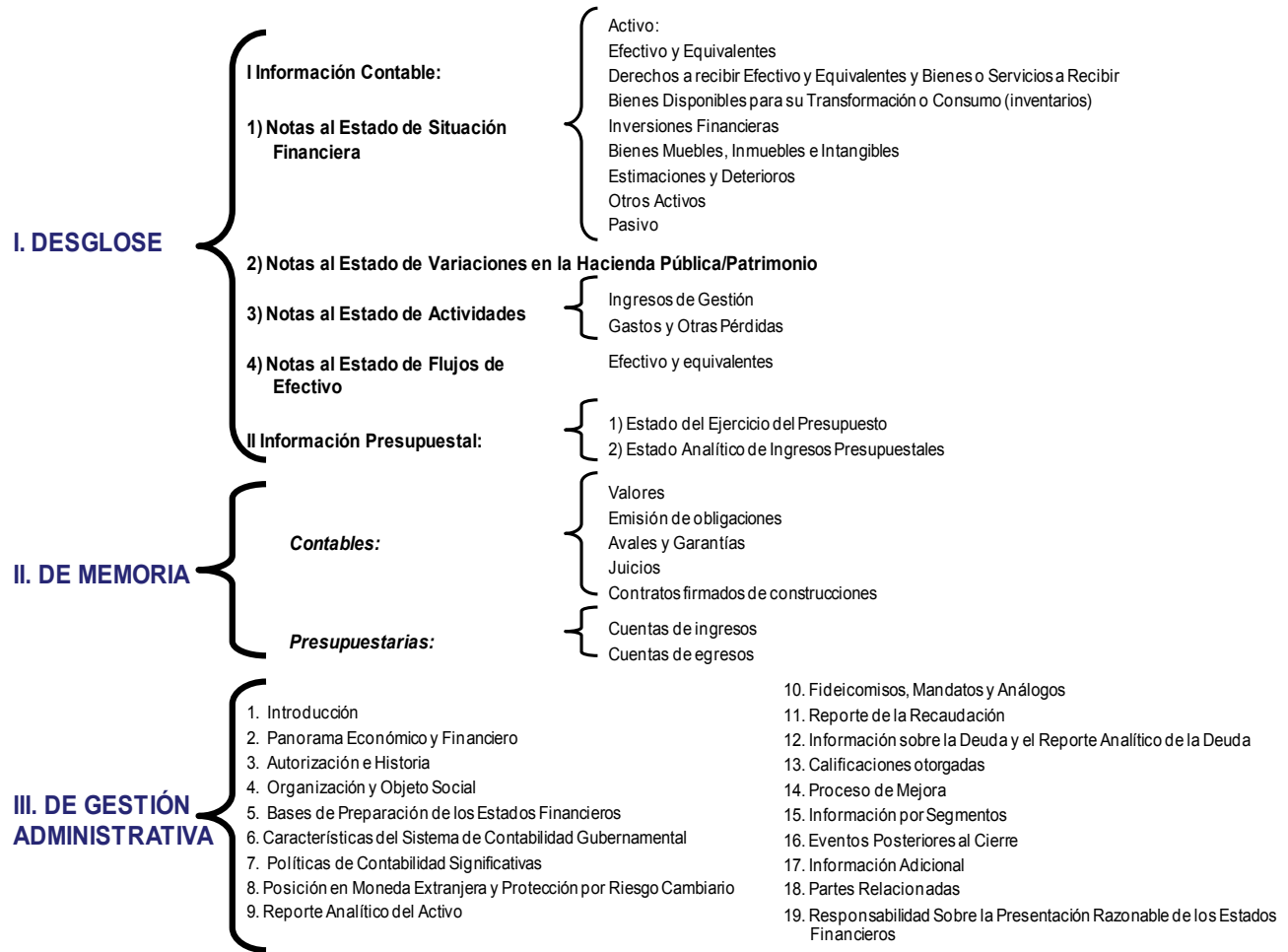
Adicionalmente, muestra el total de ampliaciones y reducciones respecto al original, que indican la variación en las necesidades de recursos para financiar los requerimientos de cada ente público.

## 4.5.3 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para fines de la elaboración de los estados financieros del ente público, se han definido tres tipos de notas a los mismos:

- ▶ **De desglose:** En este tipo de notas se amplía la información de los saldos de las cuentas, requiriéndose el desglose de las cuentas específicas de determinados rubros.
- ▶ **De memoria (cuentas de orden):** Comprende todas aquellas notas que mantienen al día la memoria de las operaciones que no han sido realizadas, pero que podrían darse en un futuro; asimismo, indican si existen derechos u obligaciones de terceros en posesión del ente.

► **De gestión administrativa:** Son aquéllas que revelan el panorama general del medio económico en el que se desempeña el ente público, quién es, a que se dedica, etc. y tienen como objetivo proporcionar al lector un punto de partida para la interpretación de los estados financieros.



## CUENTA ECONÓMICA (CUENTA DOBLE)

Muestra las cuentas públicas ordenadas para realizar el análisis financiero de la gestión fiscal de un periodo determinado, permitiendo a su vez, su integración modular con el resto de las cuentas macroeconómicas.

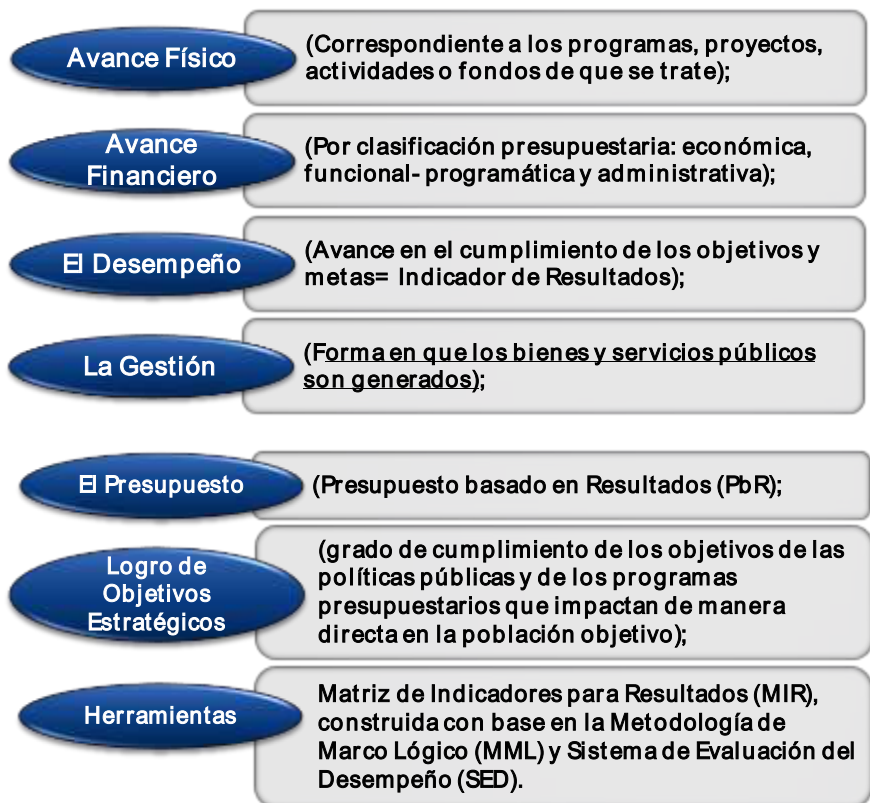
La estructura de este estado financiero y sus cuentas, **relacionan los principales conceptos de las clasificaciones presupuestarias de ingresos y gastos entre sí y con las de financiamiento** (fuentes y usos), así como con los **flujos y resultados** de los estados contables básicos.

La Cuenta Económica muestra la información más relevante del Sector Público desde el punto de vista fiscal, como son los ingresos impositivos, los ingresos corrientes totales, el gasto público total y su composición básica, la inversión física, las transferencias entre entes públicos y las que se realizan con el resto de la economía, el superávit o déficit global y el primario, los destinos financieros del superávit o la forma como se financia el déficit, el endeudamiento neto, etc. Asimismo permite determinar la aportación del sector fiscal a cada una de las grandes variables macroeconómicas.

#### 4.5.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

##### 4.5.4.1 Lineamientos sobre Indicadores de Recursos Federales

###### Elementos de Evaluación a través de Indicadores



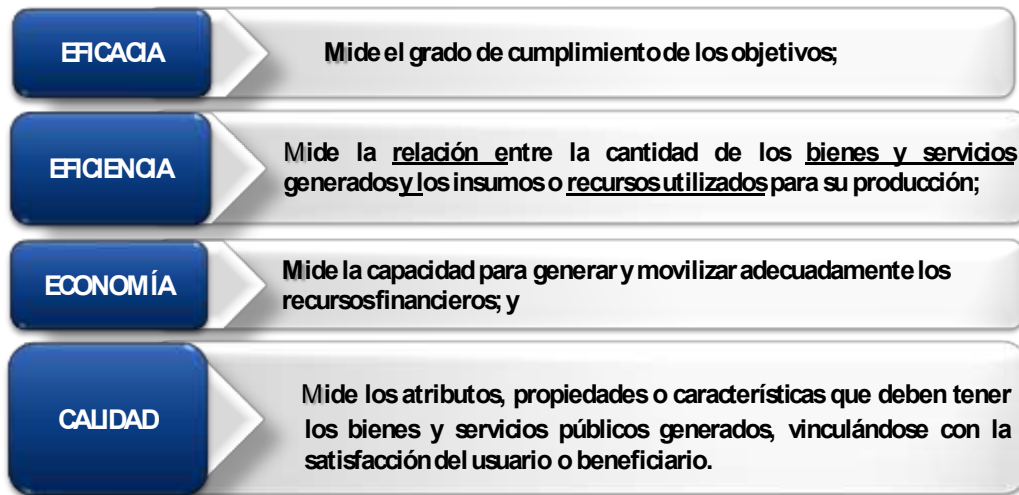
##### 4.5.4.2 Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos

Para la presentación de los reportes de transparencia y rendición de cuentas, la SHCP, en coordinación con los entes públicos que corresponda, llevará a cabo una selección de aquellos indicadores de desempeño que por la relevancia del objetivo cuyo cumplimiento miden, tienen mayor representatividad en el conjunto de los resultados esperados con la ejecución de los recursos públicos federales.

##### 4.5.4.3 Exigencias de los Indicadores para medir los Avances Físicos

1. Estar asociados al cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios.
2. Contar con metas.
3. Contar con una ficha técnica.

#### 4.5.4.4 Dimensiones que deben permitir Evaluar los indicadores



#### 4.5.4.5 Indicadores para el Ramo 33

Serán los definidos en términos de los Lineamientos del Ramo 33, implantados para su seguimiento a partir del ejercicio fiscal 2009. Estos Indicadores podrán ratificarse o, en su caso, sustituirse, siempre y cuando se observen las disposiciones establecidas en los lineamientos en mención.

#### 4.5.4.6 Indicadores para Recursos Federales Convenidos

En el caso de los recursos que se entregan mediante los convenios de descentralización o reasignación, los indicadores de desempeño serán aquellos que acuerden las partes firmantes.

#### 4.5.4.7 Indicadores de Avance Físico y Financiero para Cuenta Pública

Para la integración de los Informes Trimestrales, la Cuenta Pública y demás informes que se entregan al H. Congreso de la Unión o a la H. Cámara de Diputados, continuarán reportándose los indicadores de gestión a través de los sistemas establecidos.

#### 4.5.4.8 Indicadores del Desempeño para Recursos Propios de Gobiernos Locales

Los gobiernos locales procurarán establecer indicadores de desempeño para medir los avances físicos y financieros relacionados con sus recursos propios, con una base metodológica compatible a la utilizada por la Federación y para los recursos públicos federales transferidos.

## 5. AVANCES DE LA ARMONIZACIÓN.

Para el ejercicio 2011, el Gobierno del Estado inicia operaciones bajo el nuevo esquema de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; es decir, se han adaptado e implementado los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros emitidos y publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo, se ha configurado y parametrizado el Sistema Integral de Hacienda Pública que maneja el Estado conforme a las características de estructura, diseño y operación que indica el ordenamiento, a la vez que se ha adecuado el marco jurídico local en congruencia con dicha Ley.

### 5.1 Instrumentos normativos implementados:

- 1) **Plan de Cuentas**
- 2) **Lista de Cuentas**
- 3) **Clasificador por Objeto del Gasto**
- 4) **Clasificador por Rubro de Ingresos**
- 5) **Clasificación Funcional del Gasto**
- 6) **Clasificador por Tipo de Gasto**

En este contexto, se realizaron las adecuaciones a la Ley de Ingresos en cuanto a su clasificación y presentación de los rubros. En la Ley General de Presupuesto se realizaron modificaciones en la definición de conceptos para que fuera congruente al nuevo esquema de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5.2 Vinculación normativa Armonización Contable e iniciativa de Ley de Egresos.

La iniciativa de ley de Egresos 2011 presentada al Congreso del Estado para su aprobación, propone la inclusión de diversos textos normativos en los ordinales 2, fracción V, 18, 23 y 36, los cuales se vinculan con la armonización contable prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en las normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Así entonces, en el **artículo 2**, del glosario de dicha iniciativa, se incorpora la fracción V, que define el concepto de *gasto devengado*.

La modificación del **ordinal 23**, propone **generar un mayor control administrativo y contable de los recursos presupuestales no aplicados en la anualidad respectiva**, pero vinculadas a la misma. Dicha medida igualmente persigue efficientar el ejercicio del gasto público en su presupuestación anual, coadyuvando al cumplimiento oportuno de los objetivos y metas programadas.

Con las propuestas en los numerales 2, fracción V y 23 de la presente iniciativa de ley, se adecua el marco jurídico local que regula el ejercicio del gasto, conforme a la armonización contable, sustituyendo el término de **pasivos**, por el concepto de *gasto devengado*, identificando y registrando su oportuna constitución por los operadores del gasto.

En el **artículo 18** se agrega un enunciado respecto a **la aplicación de las diversas disposiciones normativas aplicables en el ejercicio o control del gasto público**, que atienden a dicho gasto en sus diversos momentos presupuestales y contables.

Finalmente, en la última parte del **artículo 36**, se incorpora el texto “*su registro de acuerdo a los momentos contables*” - definiendo los momentos contables del gasto; con dicha inclusión se armoniza el registro contable con la aplicación dinámica del egreso estatal.

### **5.3 Vinculación normativa Armonización Contable e iniciativa de Ley de Ingresos.**

La Iniciativa de Ley de Ingresos puesta a consideración del Congreso del Estado, establece un nuevo esquema de clasificación y ubicación de los diversos conceptos que integran el ingreso; esto como parte de las acciones para cumplir con los objetivos planteados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, como sujeto obligado, tuvo la necesidad de ajustar el esquema para plasmar, desde la propia Ley de Ingresos, una clasificación acorde a los rubros de ingresos y sus momentos contables, desde la perspectiva de la armonización contable.

El mismo esquema se reproduce en el establecimiento de los ingresos Poderes Judiciales y Legislativos de las Entidades Federativas, así como a las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los Órganos Autónomos, precisando que en algunos de ellos no es procedente la recepción de diversos tipos de ingresos, por lo cual, únicamente se hacen mención, en la Iniciativa, de aquellos conceptos que a cada uno aplican.